

Estimados,

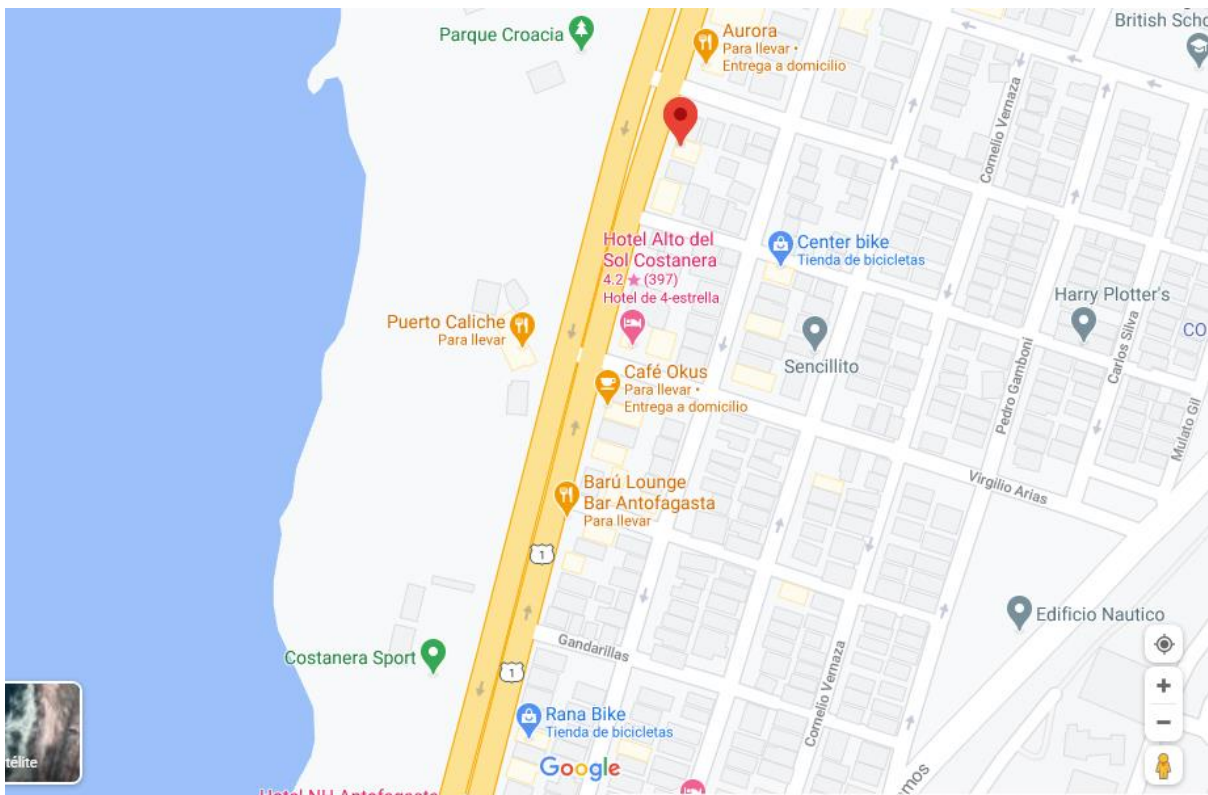
En el afán de poder contextualizar de manera breve pero con información simplificada, expongo la situación que nos acompleja dado no solo la ubicación, sino el difícil escenario de funcionamiento impuesto por el gobierno, lo que nos tiene prácticamente sin funcionar hace 1 año, esto garantiza nuestro cumplimiento en la norma de ruidos de la peor manera para nuestra empresa que es no pudiendo optar en ningún futuro a ingresos construidos por nuestros esfuerzos, dada la prohibición de funcionamiento impuesta por el estado, en detalle, siendo nosotros de la Región y ciudad de Antofagasta comparto:

- El año 2020 de los 365 días, la prohibición duró 239 días, los restantes 126 días se funcionó con restricción de aforo (25%) y horario toque de queda no superando nunca las 23:00 hrs, dado que a las 00:00hrs comenzaba el toque de queda. Agregar que la prohibición es más restrictiva desde el 26 de diciembre del 2020 cuando se baja el toque de queda al as 22:00 hrs funcionando solo hasta las 21:00 hrs, **garantizando todo cumplimiento en normativa de ruidos**, dado que ni siquiera podemos funcionar superado ese horario en donde cambia la normativa por ser “residencial”-
- El año 2021 de los 78 días corridos y con la última restricción expuesta de funcionamiento con horario toque de queda 22:00 hrs vigente, nuestro funcionamiento ha sido mínimo, considerando que el 13 de enero del 2021 nos obligaron a retroceder a fase 1, **garantizando el cumplimiento en la normativa de ruido**, porque desde el 13 de enero del 2021 nos encontramos cerrados por imposición del estado. Siendo hoy 19 de marzo y en fase 2, acumulamos desde el 16 de febrero 2021 (12 días) mas 19 actuales en marzo, dando un total de 39 días aperturados con restricción actual de cierre a las 20:00 hrs para el rubro gastronómico, **garantizando el cumplimiento nuevamente de la normativa de ruidos**.

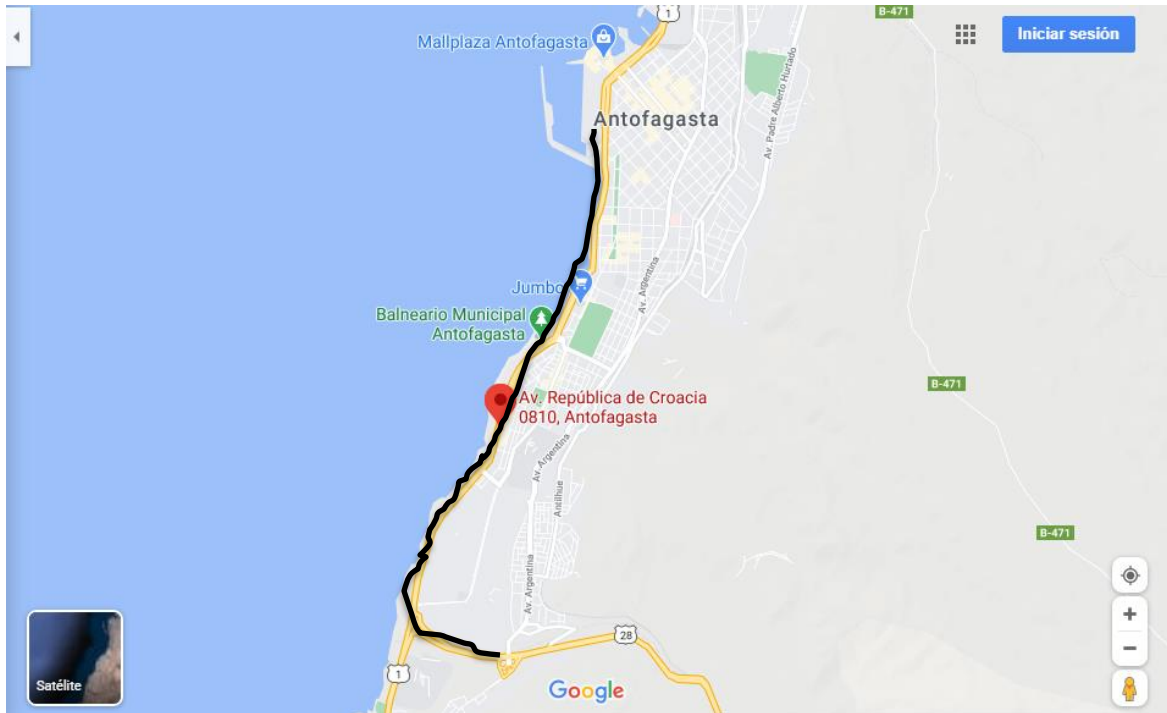
**En este contexto, en materia de ruidos**, en base al plano regulador, comparto en imagen de maps en planta de nuestra ubicación considerando la inversión ya realizada en el local con el criterio profesional de la SMA.

El plano regulador lamentablemente nos sitúa con zona II restringiendo nuestro “sonar” a no mayor a 45DB pasado las 21:00 hrs. Siendo nosotros un local ubicado en “zona residencial”, **esto en una ubicación que no practica con la realidad encontrándose otros restaurantes, pub, hotel y cafe en funcionamiento** a nuestro costado norte y hacia el sur los cuales hago mención para exponer el problema politizado por conflicto de interés manifestado por otorgar las efectivas patentes de funcionamiento municipal, pero no el cambio en el plano regulador en su condición de “zona residencial” hace más de 5 años, en orden desde dirección que empieza el cambio de zona avanzando hacia el sur:

- Aurora - Ciroko Azotea, Avenida Croacia 0576
- Ambar, Avenida Croacia 0650
- Maldita Barra, Avenida Croacia 0652
- Firehouse, Avenida Croacia 0660
- Hotel Alto del Sol, Avenida Croacia 786
- Bar Kapital – boa brasa, Avenida Croacia 0810
- Café Okus, avenida Croacia 818
- Terraza cathedral, Avenida croacia 0854
- Barú lounge bar, avenida Croacia 906
- Pub Saona, Avenida Croacia 0944
- Restaurante Paracas, Avenida Croacia 01072



**Encontrándonos más de 11 patentes autorizadas para el funcionamiento gastronómico**, parece absurdo la no autorización del cambio en la regulación por parte del municipio, agregando a esto que Avenida la minería se conecta con Avenida ejército y avenida ejército se conecta con avenida Croacia, garantizando y autorizado por el estado el paso continuo de camiones de alto tonelaje por el frontis de nuestros locales, **rompiendo todo sistema auditivo en su andar y en su frenar** en dirección al puerto de Antofagasta (ATI), lugar en donde se produce la descarga o carga de productos en ambos sentidos al ingreso a la ciudad como salida, la cual comparto en mapa.



Este impacto del ruido se avala con el estudio realizado por la empresa RUIDOMED, liderada por Carlos Labarca, informe el cual se adjunta en el correo en donde se genera una medición del ruido de fondo y se menciona la incidencia de este ruido en la medición. **Cabe destacar que la frecuencia es cercana a cada 30 segundos se estima en horarios de funcionamiento pasa un camión.**

Para mí, siendo el representante legal de la empresa, es muy importante este tema se aborde con una mirada y medida global, porque creo nos están haciendo parte de un problema político con conflictos de interés para ambas partes. Esto es algo que pudo o puede resolver el municipio aplicando los cambios en el plano regulador, el mismo caudal de patentes autorizadas, entregadas y renovadas avala esto.

Destacar que sabiendo que la medición en ciertos horarios estaba fuera de cumplimiento ocasionado por el ruido de las personas, pero que en todos los futuros nos responsabilizarían de nuevo una vez más como ha pasado desde un inicio (nuestra experiencia con ustedes, no es una protesta), **renunciamos a nuestro sistema de sonido en su totalidad** y colocamos un parlante de hogar marca y modelo RCA SB-1400BT potencia 60W RMS / 900W PMPO el cual los invito a investigar y puedan dar cuenta de lo difícil que es liderar el problema de otros, **dado que el camión pasa más cerca de la casa de nuestro vecino que el mismo parlante y que no podemos jugar a taparle la boca a los clientes quienes se manifiestan en su "libertad".**

Mi tiempo, mi disposición de visita, videos, grabaciones, lo que necesiten en diferentes horarios para respaldar como siempre lo que hemos propuesto y defendido siempre. Mi tiempo nuevamente es suyo, pero **necesitamos resolver.**